



NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACION 16 DE DICIEMBRE DE 2022

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

| NIT | NOMBRE | SERVICIO | NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN ORDENA SEGUIR ADELANTE | | |
|-----------|---|--|--|-------------------|-----------------|
| | | | FECHA | NUMERO DE PROCESO | AÑO DEL PROCESO |
| 811006248 | JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MONTENEGRO | SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIA | 18-10-2022 | 539 | 2016 |



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No 539 DEL 2016**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1912 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS
COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109 de 2020, 0343 de 2022 y,

CONSIDERANDO QUE:

Contra la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MONTENEGRO., con Nit. 811.006.248 y Código No. 53369, SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIA, se inició por el Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo el procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 539 de 2016, ante el incumplimiento en el pago de las obligaciones originadas en la Resolución No. 003376 del 23 de diciembre de 2015¹ por la cual se declara deudor, notificada por aviso el día 22 de febrero de 2016², quedando en firme el día 08 de marzo de 2016. Las mencionadas obligaciones se encuentran identificadas contablemente así:

| TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN | FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD | VALOR CAPITAL |
|-----------------------------|-------------------------------|----------------|
| 831 - 599 | 08/03/2016 | \$514.000 |
| 831 - 600 | 08/03/2016 | \$962.000 |
| VALOR TOTAL | | \$1.476.000(*) |

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

Dentro de dicho procedimiento de cobro se avocó conocimiento de las diligencias mediante Auto No. 1059 del 13 de septiembre de 2016, y se profirió mandamiento de pago con Auto No. 1062 del 13 de septiembre de 2016³ en virtud de las obligaciones anteriormente identificadas, por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$1.476.000), el cual fue notificado vía web el día 06 de noviembre de 2020.

¹ Folio 02 del Expediente

² Folio 09 del Expediente

³ Folio 18 del Expediente

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 539 DEL 2016

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibidem y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo No. 539 de 2016, contra la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MONTENEGRO., con Nit. 811.006.248 y Código No. 53369, por las siguientes obligaciones:

| TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN | FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD | VALOR CAPITAL |
|-----------------------------|-------------------------------|----------------|
| 831 - 599 | 08/03/2016 | \$514.000 |
| 831 - 600 | 08/03/2016 | \$962.000 |
| VALOR TOTAL | | \$1.476.000(*) |

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

ARTICULO 2. ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren.

ARTICULO 3. PRACTICAR la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 539 de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del manual de cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTICULO 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo al Representante Legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MONTENEGRO., con Nit. 811.006.248, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibidem.

Dada en Bogotá, el 18 de octubre de 2022.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo